

963 RESOLUCIÓN.

Vista la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Ayuntamiento de Lorca y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrita por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Ayuntamiento de Lorca y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 19 de enero de 1998.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, José Luis Gil Nicolás.

Prórroga de Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

En Murcia a 30 de diciembre de 1997.

INTERVIENEN

DE UNA PARTE el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DE OTRA, D. Miguel Navarro Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de Pleno del citado Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 25 de Noviembre de 1997.

Y DE OTRA, D.^a Julia Bascañana Contreras, que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 30 de octubre de 1997.

EXPONEN

Que con fecha 18 de marzo de 1997 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal, mientras permanece en su entorno familiar, a través de los Servicios de que dispone el Instituto de

Servicios Sociales de la Región de Murcia en el Centro residencial para personas mayores, sito en Alameda de Cervantes, s/n de Lorca.

Que la cláusula Sexta del Convenio establece que la Consejería de Sanidad y Política Social, entre otras aportaciones, abonará a Cruz Roja Española la cantidad de seis millones ciento cuarenta y ocho mil cuarenta y cuatro pesetas (6.148.044 ptas.). Asimismo establece como aportación, entre otras, de Cruz Roja Española, Oficina Autónoma, dos auxiliares de clínica a jornada completa.

Que la cláusula Séptima del Convenio establece que el pago es obligación de la Consejería de Sanidad y Política Social para con la Cruz Roja, y que asciende a la cantidad de seis millones ciento cuarenta y ocho mil cuarenta y cuatro pesetas (6.148.044 ptas.), se ordenará con cargo a la aplicación económica 18.04.313C.228.3 en seis fracciones de 1.024.674 ptas., abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de Marzo, Mayo, Julio, Septiembre, Noviembre y Diciembre del año, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

Que la cláusula Octava dice que dos beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando a la Residencia el importe de las comidas que realicen en el Centro, y ello según los precios que seguidamente se establecen:

- Desayuno = 100 ptas.
- Almuerzo = 500 ptas.
- Merienda = 100 ptas.

Que la cláusula Undécima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 1997. Su prórroga a ejercicios siguientes precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios a abonar por los beneficiarios.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 18 de marzo de 1997, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 1998, y que se modifica en los siguientes términos:

- Respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Sanidad y Política Social, se establece en seis millones quinientas mil pesetas (6.500.000 ptas.).

- Respecto a la aportación de Cruz Roja Española, Oficina Autónoma relativa a los profesionales de atención al Programa se establece en:

- 2 auxiliares de enfermería a jornada completa.
- 1 auxiliar de enfermería, 10 horas semanales.
- 1 terapeuta ocupacional a 1/2 jornada.

— 2 portadores que acompañarán al transporte, con aptitud suficiente para trasladar a los beneficiarios físicamente impedidos desde su domicilio al medio de transporte habilitado al efecto y viceversa.

- Respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 18.20.313C.228.02, en cinco fracciones de 1.300.000 ptas., abonándose cada una de ellas en los meses de Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre del año, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

- Respecto a la aportación de los beneficiarios, se establecen los importes de las comidas según detalle:

- Desayuno = 100 ptas.
- Almuerzo = 525 ptas.
- Merienda = 100 ptas.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Excelentísimo Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente, **Miguel Navarro Molina**.—Por la Cruz Roja, la Presidenta Autónoma, **Julia Bascañana Contreras**.

Instituto de Servicios Sociales

837 RESOLUCIÓN.

Vista la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrita por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 22 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 14 de enero de 1998.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga de Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

En Murcia a 22 de diciembre de 1997.

INTERVIENEN

DE UNA PARTE el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DE OTRA, D. Vicente Maeso Carbonell, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de Pleno del citado Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 10 de noviembre de 1997.

Y DE OTRA, D.^a Julia Bascañana Contreras que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 30 de octubre de 1997.

EXPONEN

Que con fecha 4 de junio de 1997 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal, mientras permanece en su entorno familiar, a través de los Servicios de que dispone el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en el Centro de Día para personas mayores, sito en C/ Rambla, 55 de Yecla.

Que la cláusula Sexta del Convenio establece que la Consejería de Sanidad y Política Social, entre otras aportaciones, abonará a Cruz Roja Española la cantidad de cuatro millones noventa y ocho mil seiscientos noventa y seis pesetas (4.098.696 ptas.). Asimismo establece como aportación, entre otras, de Cruz Roja Española, Oficina Autónoma, dos auxiliares de clínica a jornada completa.

Que la cláusula Séptima del Convenio establece que el pago es obligación de la Consejería de Sanidad y Política Social para con la Cruz Roja, y que asciende a la cantidad de cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y seis pesetas (4.098.696 ptas.), se ordenará con cargo a la aplicación económica 18.04.313C.228.3 en cuatro fracciones de 1.024.674 ptas., abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de Julio, Septiembre, Noviembre y Diciembre del año, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

Que la cláusula Octava dice que los beneficiarios de este Servicio o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando a la Residencia el importe de las comidas que reali-